PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

-----*-----

CONTRATACION DIRECTA N° 23/19 "ADQUISICION DE CONTENEDORES DE BASURA PARA EL CONGRESO NACIONAL" – AD REFERENDUM

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses del Congreso Nacional.

2. Antecedentes.

a- N° PAC: ID 368.052 – AD REFERENDUM.
b- Disponibilidad Presupuestaria: **los fondos previstos para la presente contratación corresponden al O.G. 340, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019.**
c- Monto Total Previsto: **Gs. 17.160.000 (guaraníes diecisiete millones ciento sesenta mil)**
d- Comunicado a la DNCP: en fecha 27-07-2019. Expediente N° 321.161
e- Sistema de adjudicación: **por el total.**
f- Fueron invitadas las siguientes empresas: ENVASES PARAGUAYOS, AMBIENTAL S.A., MULTIENVASE S.R.L., PLÁSTICOS PARAGUAYOS S.A., PLASTICOS S.A.
g- Miembros del Comité de Evaluación: Lic. Rubén Vázquez, Director General Administrativo y Financiero; Ascensión Martínez, Director General Administrativo; Lic. Nelson Cano, Director de Control Interno y Vicente Palacio, Jefe de Adjudicaciones de Contrataciones Directas de la Unidad Operativa de Contrataciones.

3. Acto de Apertura de Sobres.

En fecha 16 de agosto de 2019, se reunió el Comité y como no se contaba con la cantidad requerida de sobre, se decidió prorrogar, según adenda comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quedando como nueva fecha de apertura el día 26 de agosto de 2019. El día 26 de agosto de 2019 a las nueve horas y quince minutos, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, se ha llevado acabo el acto de apertura de sobres en la sala de reuniones de la D.G.A.F., de la Honorable Cámara de Senadores, sito en las calles 14 de Mayo y Av. República. Fueron presentadas tres (3) ofertas pertenecientes a las firmas:

- **EVEREST COMERCIAL de Ever Chamorro Peña** **RUC 1379066-8**
- **MOLMAN S.A.** **RUC 80014304-3**
- **PROSPER S.R.L.** **RUC 80061002-4**

El Comité de Evaluación deja constancia que por un error involuntario no se consignó como presentado el documento: Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario del oferente EVEREST COMERCIAL. Se observa que el mencionado documento obra a folio 16 de la oferta respectiva.

Durante el acto de apertura se realizaron las siguientes observaciones:

1. *El Comité observa que la patente municipal del oferente MOLMAN S.A., corresponde al año 2018.*
2. *El Sr. Denis Richer, representante de la firma PROSPER S.R.L., deja constancia que la planilla de oferta de la firma EVEREST COMERCIAL, ha sido modificada en su formato original, no figurando en la parte final del documento el nombre y la calidad del firmante.*

En relación a las observaciones realizadas, el Comité de Evaluación manifiesta:

1. Sobre la observación de la patente municipal, tratándose de un documento formal, se solicitará al oferente la presentación del documento vigente.
2. Sobre la observación realizada por el Sr, Denis Richer sobre la modificación del formato original del formulario de oferta, el Comité de Evaluación procede a analizar el documento y a efectos de la aclaración suficiente de la situación planteada, procede a solicitar al oferente EVEREST

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

ASCENSIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Moriniga
Director de Control Interno

COMERCIAL, precisar y confirmar plenamente si la firma obrante al pie en el Formulario de Oferta, corresponden y/o pertenecen a la persona autorizada como representante de dicha empresa para firmar en su nombre y representación.

Siendo las ocho horas y veinte minutos, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar el requerimiento correspondiente.

El día 23 de setiembre del año dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de las ofertas presentadas, correspondientes al llamado **Nº 23/19 – "ADQUISICION DE CONTENEDORES DE BASURA PARA EL CONGRESO NACIONAL".**

El Sr. Vicente Palacio informa que en fecha 18 de setiembre de 2019, mediante nota, se solicitó al oferente EVEREST COMERCIAL, que aclare y confirme plenamente si la firma obrante al pie en el Formulario de Oferta, corresponden y/o pertenecen a la persona autorizada como representante de dicha empresa para firmar en su nombre y representación.
En fecha 19 de setiembre de 2019, el oferente EVEREST COMERCIAL, contesta mediante nota, el requerimiento realizado, diciendo que: *"En representación, de la firma Everest Comercial., oferente en el llamado a Adquisición de Contenedores de Basura para el Congreso Nacional". Con ID N° 368052, confirmo plenamente que la firma obrante al pie en la carta de oferta corresponde a mi puño y letra, EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA."*(sic). Respecto a la situación planteada el Comité de Evaluación luego del análisis pertinente concluye que:
a) El oferente EVEREST COMERCIAL es una empresa comercial unipersonal perteneciente al Señor Ever Marcial Chamorro Peña con documento de identidad N° 1.379.066
b) Que el artículo 43 del Código Civil menciona que: "Toda persona tiene derecho a suscribir con su nombre sus actos públicos y privados, en la forma que acostumbre a usarlo. También tiene derecho a adoptar la forma que prefiera" (sic).
c) Que en concordancia con el artículo 43, el artículo 405 del Código Civil dispone que "Ninguna persona que hubiere suscrito con iniciales o signos un instrumento privado podrá ser obligada a reconocerlo como su firma. Podrá empero, reconocerlos voluntariamente, y en tal caso, la iniciales o signos valdrán como su verdadera firma" (sic)
d) Que el Comité de Evaluación ha solicitado y recibido la aclaración respecto a la validez de la firma obrante en el documento Formulario de Oferta por el cual el oferente asume las responsabilidades pertinentes.
e) Que la firma obrante al pie del documento corresponde al propietario, según la aclaración realizada por el mismo en la nota cuyo contenido se detalla ut supra.
f) Por consiguiente el documento Formulario de Oferta está debidamente completado y firmado. Observándose que la falta del nombre y la calidad del firmante esta suplida por el sello donde indica el nombre del propietario.
g) Que se puede catalogar la situación como un error formal en un documento sustancial y no constituye una omisión significativa, ya que esto no afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes, ni limita los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente.
Por lo tanto, este Comité de Evaluación, por todo lo expuesto considera válida la oferta presentada por el Oferente EVEREST COMERCIAL.

4. Análisis de documentación sustancial.

El Comité de Evaluación realiza el análisis de la oferta en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	EVEREST COMERCIAL	MOLMAN S.A.	PROSPER S.R.L.
	SIPE N°	1.561.426	1.563.302	1.562.083
1	Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple
2	Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Documentación Sustancial	EVEREST COMERCIAL	MOLMAN S.A.	PROSPER S.R.L.
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple	Cumple	Cumple

Las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Resolución DNCP N° 849/15.

De conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

EVEREST COMERCIAL	Nro. Doc.	Observación
Ever Marcial Chamorro Peña	1.379.066	No registra datos
MOLMAN S.A.		
Miryan Manzur de Molas	481.237	No registra datos
Jorge Genaro Manzur Stete	69.393	No registra datos
PROSPER S.R.L.		
Denys Richer Soares	1.147.353	No registra datos
Gabriela Richér	1.991.829	No registra datos

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizados todos los miembros y/o propietarios, que los oferentes están habilitados para presentar oferta.

5. Correcciones Aritméticas.

Se deja constancia de que no se fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a las ofertas.

6. Cuadro comparativo de ofertas.

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Unidad de medida	Cant.	EVEREST COMERCIAL Prc. Un. c/Iva	MOLMAN S.A. Prc. Un. c/Iva	PROSPER S.R.L. Prc. Un. c/Iva
1	47121702-9999	**PROVISIÓN DE BASUREROS** Fabricados en plástico (PEMD) reforzado, en roto moldeo; tapa con bisagra, horquillas giratorias 2 ruedas de caucho macizo con freno y dos sin freno de 200mm x 50mm. Capacidad: 1.000 litros. Color a definir. Medidas: 1,26x1,13 x1 x 33m.	Unidad	4	**4.800.000**	**4.922.775**	**5.600.000**
					19.200.000	**19.691.100**	**22.400.000**

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

El Comité de Evaluación, verifica la procedencia de los bienes ofertados y considera que no es necesario realizar la aplicación del Margen de Preferencia (Ley N° 4558/11).

8. Análisis de Precios Referenciales.

Conforme a la Resolución N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACIÒN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÒN DE PRECIOS OFERTADOS EN LOS

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Ramón Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

PROCESOS DE CONTRATACIÒN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÙBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES, MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nª 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016", se analizan los precios ofertados con el precio referencial:

				EVEREST COMERCIAL		MOLMAN S.A.		PROSPER S.R.L.	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad	Precio Refer.	Prc. Unit.c/Iva	Obs.	Prc. Unit.c/Iva	Obs.	Prc. Unit.c/Iva	Obs.
1	**PROVISIÓN DE BASUREROS**	UN.	4.290.000	4.800.000	En rango	4.922.775	En rango	5.600.000	Mayor a 20%

El Comité de Evaluación procede a analizar los precios de las ofertas, en relación al precio referencial y verifica los precios de las firmas EVEREST COMERCIAL y MOLMAN S.A. son compatibles y las ofertas son de ejecución posible y cumplen con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes. La oferta de la firma PROSPER S.R.L., se encuentra fuera del rango permitido, por lo que se solicitara al oferente el desglose de la composición del precio de su oferta.

9. Documentación formal.

El Comité de Evaluación procede a verificar la documentación formal presentada por los oferentes y encuentra que se han presentado toda la documentación requerida en el PBC del llamado.

Siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar los requerimientos correspondientes.

El día 25 de setiembre del año dos mil diecinueve, siendo las trece horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de las ofertas presentadas, correspondientes al llamado **Nº 23/19 – "ADQUISICION DE CONTENEDORES DE BASURA PARA EL CONGRESO NACIONAL".**

8. Análisis de Precios Referenciales (Continuación).

En fecha 23 de setiembre de 2019, se solicitó por nota al oferente PROSPER S.R.L., el desglose de la composición de precio de su oferta. El oferente no remitió el desglose requerido por lo que el Comité de Evaluación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que dice: "Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo", el Comité de Evaluación resuelve declarar inaceptable el precio y rechazar la oferta de la firma PROSPER S.R.L.

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909 se selecciona provisoriamente **la oferta más baja**, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta evaluada es la siguiente **EVEREST COEMRCIAL** El Comité de Evaluación procede a analizar en detalle los documentos formales para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

9. Documentación de carácter formal (Continuación).

Ítem	Documentos Formales	EVEREST COMERCIAL
1	Copia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente)	Cumple
2	Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
3	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple
5	Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
6	A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia para productos nacionales deberán presentar el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio.	N/C

VICENTE PALACIO
H. CÁMARA DE SENADORES

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Técnico
Honorable Cámara de Senadores

Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

10. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Unidad de medida	Marca	Procedencia	EVEREST COMERCIAL
1	47121702-9999	**PROVISIÓN DE BASUREROS** Fabricados en plástico (PEMD) reforzado, en roto moldeo; tapa con bisagra, horquillas giratorias 2 ruedas de caucho macizo con freno y dos sin freno de 200mm x 50mm. Capacidad: 1.000 litros. Color a definir. Medidas: 1,26x1,13 x1 x 33m.	Unidad	JSN	Brasil	Cumple

11.Capacidad Financiera: N/A

12. Capacidad Técnica: N/A

13. Experiencia: N/A

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **EVEREST COMERCIAL de Ever Chamorro Peña, Cumple** con los requerimientos legales y técnicos establecidos en el llamado.

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por el total** de conformidad a lo establecido en: II DATOS DEL LLAMADO, punto Forma de Adjudicación, Reporte de Llamados de la página web de la Dirección de Contrataciones Públicas.

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 64 del decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar a la firma **EVEREST COMERCIAL de Ever Chamorro Peña** por un total **de Gs. 19.200.000 (guaraníes diecinueve millones doscientos mil),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, salvo mejor parecer. **Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019.** No habiendo nada más que agregar se da por terminado el acto siendo las **catorce horas del día 25 de setiembre de 2019.**----------

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación y el artículo 65 del Decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, se adjudica a la firma **EVEREST COMERCIAL de Ever Chamorro Peña** por un total **de Gs. 19.200.000 (guaraníes diecinueve millones doscientos mil),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran. **Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019.** Dentro del marco de la Contratación Directa N° 23/19 el día 30 de setiembre de 2019.----------

Máxima Autoridad de la Institución
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Presidente